



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



**CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°23-2011-A/MPA.-SG.**

Anta, 17 de Enero del 2011.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2010, Ley N° 29465, publicada el 8 de Diciembre del 2009, en el art. 1° Numeral 1.4, literal a),. Modificado por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, publicado el 24 de Diciembre del 2009, se crea el Programa de Modernización Municipal y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional.

Que el Decreto Supremo N° 002-2010-EF, publicado el 12 de Enero del 2010, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Modernización Municipal.

Que, el Decreto Supremo citado anteriormente en su Primera Disposición Final, dispone que, en un plazo de quince días contados a partir de la vigencia de la norma, se designe, mediante Resolución de Alcaldía, al funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas para el programa, con la aclaración de que el presente año 2011 se constituye una nueva Gestión Municipal 2011-2014, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que:

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Designación de Funcionario.-** Designar a partir de la fecha como Coordinador en la Municipalidad Provincial de Anta, para el cumplimiento de las metas del Programa de Modernización Municipal 2011-2014, al señor Eco° JAVIER EDDY ARANA ARAGON; funciones que desempeñará en paralelo y complementariamente a las de su cargo como Gerente General de la Municipalidad Provincial de Anta.

**Artículo 2°.- Responsabilidad en el cumplimiento de las metas del Programa.** Los Funcionarios, trabajadores y servidores de la Municipalidad en función a las responsabilidades de sus respectivos cargos y encargos, están en la obligación de ejecutar las acciones programadas que les correspondan e informar al Coordinador sobre los avances en el cumplimiento de las metas del Programa; a su vez, el Coordinador tiene la autoridad delegada del Despacho de Alcaldía para disponer las medidas administrativas correctivas que resulten necesarias a fin de lograr las metas en los plazos correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
Abog. Eulogio Uscamanta Chacón  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



## RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 24 - 2011-A-MPA

Anta, 21 de Enero del 2011.

### CONSIDERANDO:

Que estando a las observaciones hechas por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es necesario designar al señor Econ. Javier Eddy Arana Aragón como nuevo responsable TITULAR, de las cuentas bancarias de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA, así como disponer las acciones necesarias para efectos de la modificación del registro de firmas correspondiente, modificando en tal sentido lo dispuesto por la Resolución N° 225-2010-MPA-A/SG, de fecha 11 de Junio del año 2010.

Que de acuerdo a la estructura organizacional de la Municipalidad Provincial de Anta, el Señor Econ. Javier Eddy Arana Aragón, quien se desempeña en el cargo de GERENTE MUNICIPAL, hará las veces de Director General de Administración.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad aprobada por la Dirección Nacional del Tesoro Publico:

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a partir del 21 de Enero del 2011 al Señor Econ. Javier Eddy Arana Aragón, que se desempeña en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** y a la Srta. C.P.C. Miriam Rita Quispe Sinzano en el cargo de **TESORERA** como **TITULARES**, en reemplazo de los Sres. Juan José Quispe Llancauro y Andrés Zico Mora Arriaga y como **SUPLENTE**s a los Sres. Maximiliano Andrade Olivera que tiene el cargo de Jefe de Mercados y Comercio y al Sr. José Anastacio Candía Huamán Auxiliar de Rentas, en reemplazo del Sr. Santiago Alberto Huaipar Loaiza para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Anta.

**Artículo 2.-** Como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente el cuadro de los funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Anta, vigente a partir de la fecha indicada el Artículo precedente es como sigue:

1. **De los Titulares:**
  - a. Javier Eddy Arana Aragón                      GERENTE MUNICIPAL
  - b. Miriam Rita Quispe Sinzano                      TESORERA
2. **De los Suplentes:**
  - a. Maximiliano Andrade Olivera                      JEFE DE MERCADOS Y  
COMERCIO.
  - b. Jose Anastacio Candía Huamán                      AUXILIAR DE RENTAS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
Abog. Eulogio Escamanta Chacón  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO

00000072



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025 - 2011 - A-SG/MPA

Anta, 25 de Enero 2011

### **VISTO:**

La disposición normativa sobre Simplificación Administrativa contenida en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa, conforme el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, concordante con el Artículo 194° de Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 1) del Artículo 127° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa a sus fedatarios en numero proporcional a sus necesidades, quienes sin exclusión a sus labores ordinarios brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el Artículo 128° de la misma norma, refiere que a las autentificaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe a la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.

Que, esta labor debe ser ejercitada con idoneidad, honestidad, lealtad buena fe como principios de obligatoria observancia por el servidor público en quien recaiga la designación, pues recae en su persona el deber de dar fe de actos o hechos contenidos en los documentos que deba fedatar; en consecuencia es necesario designar un fedatario titular que a su vez pueda certificar documentos institucionales.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento General, y estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

### **RESUELVE:**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO

00000071



**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** como **FEDATARIOS Y CERTIFICADORES TITULARES**, de los documentos institucionales de la Municipalidad Provincial de Anta a los Señores:

1. Abogado Aníbal Cabrera Huamán, identificado con DNI. 23842483.
2. TAP. Roberto Herrera Gutiérrez, identificado con DNI. 23869664.

Asumiendo funciones a partir de la fecha, con todas las responsabilidades inherentes del cargo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE** sin efecto cualquier otra normativa municipal anterior a la presente, sobre designación de Fedatario y Certificador.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



00000074

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 26- A/MPA-SG

Anta 20 de enero del 2011.

**VISTO:** El Informe Técnico N° 001-2011- MPA, del Jefe de la Oficina de Defensa Civil así como el Dictamen Legal emitido por la Asesoría Legal de la Municipalidad provincial de Anta.

### CONSIDERANDO:

Que, por las facultades conferidas por la constitución política del Perú, y la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley 19338 – Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, sus modificatorias y ampliatorias, aprobadas con Decretos Legislativos N° 442, 735 Y 905; Decreto Supremo N° 005-88 SGMD. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, el mismo que señala en su Artículo 22.- La representación de los organismos del Sector Público de una jurisdicción en el seno del respectivo Comité de Defensa Civil, es obligatoria en razón al cargo que ocupa su representatividad es irrenunciable;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil aprobado por DS. N° 005-88-SGMD, en cada distrito del país se constituirán Comités de Defensa Civil, con sede en la capital respectiva, presidido por el Alcalde e integrado por las autoridades del Sector Público titulares, representantes de organizaciones no públicas campesinas, laborales, culturales o gremiales y el Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la respectiva Municipalidad, que actúa como Secretario Técnico;

Que, el Comité Distrital de Defensa Civil (CDC) es el conjunto de personas representativas de una comunidad, que desarrollan y ejecutan actividades de Defensa Civil en un determinado ámbito, orientando sus acciones a proteger la integridad física de la población, el patrimonio y el medio ambiente, ante los efectos de los fenómenos naturales o inducidos por el hombre que producen desastres o calamidades. Son organismos integradores de la función ejecutiva del SINADECI, precisado en el Art. 07 del DS 005-88 SGMD. Siendo el Comité de Defensa Civil la célula básica operativa del Sistema Nacional de Defensa Civil SINADECI, desde la cual se genera el accionar de la Defensa Civil, tiene carácter permanente, su funcionamiento es continuo con reuniones periódicas;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, numeral 6, numeral 30 del artículo 20° y en armonía con el artículo 11° del DS N° 005-88 SGMD;

### SE RESUELVE:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO

**Artículo Primero.-** CONSTITUIR el Comité Provincial de Defensa Civil de la provincia de Anta que será organizada de la siguiente forma:

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL:** Señor Eulogio Uscamaita Chacón Alcalde de la Municipalidad provincial de Anta

**SECRETARIO TÉCNICO:** El Jefe de la Oficina Provincial de Defensa Civil Sr. Lic. Celedonio Reynaldo Calderón Chávez.

**ASESOR:** El representante de la Dirección Regional INDECI Sur Oriente

**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN:**

Preside: El Sub gerente de Planificación

Julio Quispe Gaspar (oficina de planificación y presupuesto)

**COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:**

Preside: El Director de la Institución Educativa Agustín Gamarra Anta.

**COMISIÓN COORDINADORA DE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCIÓN:**

Preside: El señor Eulogio Uscamaita Chacón alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta.

Presidente: Javier Arana Aragón (Gerente Municipal Anta)

Integrantes: Walter Giovanni Maza Vara (Oficina Técnica)

**COMISIÓN DE OPERACIONES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN:**

Preside: Ing. Aníbal Del Carpio Farfán.

**COMISIÓN DE LOGÍSTICA:**

Preside: El Rvdo. Padre Facundino Huilca Quispe Párroco de la feligresía de la provincia de Anta.

**COMISIÓN DE SALUD:**

Preside: Berliut Gamarra (CLAS. Anta)

**COMISIÓN DE LEY, ORDEN E INSPECCIONES TÉCNICAS:**

Preside: El señor Víctor Cotrina Llanos (Gobernador de la Provincia de Anta)

Integrantes: Mayor PNP. Juan Aucchahuaqui. (Jefe Policial Comisaria Anta)

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES:**

Preside: Wilfredo Paucar, Jefe de Relaciones Públicas.

Integrantes: Raúl Sullca Ramos.

**Artículo Segundo.-** Las **SESIONES DE TRABAJO** se programarán una vez al mes, con asistencia del Presidente del Comité y los Presidentes de las ocho comisiones.

**Artículo Tercero.-** En **CASO DE AUSENCIA** o imposibilidad de asistencia del Alcalde, deberá asumir la Presidencia del Comité de Defensa Civil el Teniente Alcalde o Primer Regidor.

**Artículo Cuarto.-** Cada Presidente de Comisión es responsable de su organización permanente y específica para el cumplimiento eficiente de su Plan de Trabajo y funciones, para cuyo efecto llevará el registro de sus integrantes en cada sesión de trabajo.

**Artículo Quinto.-** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las instancias respectivas que forman parte del Comité provincial de Defensa Civil de Anta.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
Abog. Eulogio Uscamaita Chacón  
ALCALDE